

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 328

14 de febrero de 2017

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para añadir el Artículo 6A a la Ley Núm. 180-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico" a los fines de establecer una licencia de paternidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley Núm. 165-2002, enmendó la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, conocida como "Ley del Personal de Servicio Público". Introdujo, entre otros asuntos, una licencia de paternidad a los fines de que los hombres se incorporen, desde el nacimiento, al desarrollo y formación de sus hijos y así se afiancen los lazos afectivos que perdurarán por toda la vida.

Esta Ley Núm. 5, fue derogada posteriormente por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Dicha Ley Núm. 184, incluyó también el derecho de los hombres a la licencia de paternidad.

Así las cosas, la licencia de paternidad están reconocidas para los empleados públicos, pero no así para los empleados de la empresa privada.

Al aprobar esta Ley, otorgamos a todos los padres, una igualdad mínima de condiciones con los empleados públicos que disfrutaban actualmente de los beneficios marginales de la "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", ya reconocidos por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se añade el Artículo 6A a la Ley Núm. 180-1998, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 *“Artículo 6A - Licencia de paternidad*

4 *La licencia por paternidad comprenderá el período de cinco (5) días laborables, a*
5 *partir de la fecha del nacimiento del hijo o hija.*

6 *Al reclamar este derecho, el empleado certificará que está legalmente casado o*
7 *que cohabita con la madre del menor, y que no ha incurrido en violencia doméstica.*

8 *Dicha certificación se realizará mediante la presentación del formulario requerido*
9 *por la agencia a tales fines, el cual contendrá, además, la firma de la madre del*
10 *menor.*

11 *El empleado solicitará la licencia por paternidad y a la mayor brevedad posible*
12 *someterá el certificado de nacimiento.*

13 *Durante el período de la licencia por paternidad, el empleado devengará la*
14 *totalidad de su sueldo.*

15 *En el caso de un empleado con status transitorio, la licencia por paternidad no*
16 *excederá del período de nombramiento.*

17 *La licencia por paternidad no se concederá a empleados que estén en disfrute de*
18 *cualquier otro tipo de licencia, con o sin sueldo. Se exceptúa de esta disposición a los*
19 *empleados a quienes se les haya autorizado licencia de vacaciones o licencia por*
20 *enfermedad.*

21 *El empleado que, junto a su cónyuge, adopte a un menor de edad, tendrá derecho*
22 *a una licencia de paternidad que comprenderá el periodo de cinco (5) días, a contar a*

1 *partir de la fecha en que reciba al menor en el núcleo familiar, lo cual debe*
2 *acreditarse por escrito. Al reclamar este derecho, el empleado certificará que está*
3 *legalmente casado, en los casos en que aplique, y que no ha incurrido en violencia*
4 *doméstica, delito de naturaleza sexual y maltrato de menores. Dicha certificación se*
5 *realizará mediante la presentación del formulario requerido por la agencia a tales*
6 *finés, el cual contendrá, además, la firma de su cónyuge.*

7 *Aquel empleado que, individualmente adopte a un menor de edad preescolar,*
8 *entiéndase un menor de cinco (5) años o menos que no esté matriculado en una*
9 *institución escolar, a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en*
10 *Puerto Rico o cualquier jurisdicción de los Estados Unidos, tendrá derecho a una*
11 *licencia de paternidad que comprenderá el periodo de veinte (20) días, a contar a*
12 *partir de la fecha en que se reciba al menor en el núcleo familiar, lo cual debe*
13 *acreditarse por escrito. En el caso que adopte a un menor de seis (6) años en*
14 *adelante, tendrá derecho a la licencia de paternidad a sueldo completo por el término*
15 *de diez (10) días.”*

16 Sección 2. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.